

En la ciudad de Santa Cruz, a horas nueve y veinte (09:20) del día **LUNES, QUINCE DE MAYO** del año dos mil veintitrés, (15/05/2023), me apersoné al domicilio señalado ubicado en la **ZONA NOR-OESTE, AV. SAN MARTIN Y AV. LAS RAMPLAS S/N EDIFICIO ALAS II, PISO: PLANTA BAJA CASI CUARON ANILLO** a objeto de notificar al Sr. (a) **LUIS MARCELO ARZABE TORRICO** con **CI 2872049** representante legal de la empresa **SOBRITTES S.R.L** quién no fue encontrado (a), por lo que se le procede a notificar mediante cédula, con el (la) **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN N° 24-00056-23** de fecha **15/05/2032** y copia de proyecto de desarrollo aprobado

Por lo que se procedió a:

Entregar copia de Ley y la diligencia de notificación al Sr. (a) Osmar Alejandro Cucto Galarza con C.I. N° 6204096 mayor de 14 años, en su calidad de Propietario

Fijar copia de Ley y la diligencia de notificación en la puerta del domicilio descrito anteriormente Interviniendo en la mencionada actuación el Sr. (a) persona mayor de 18 años, que firma esta actuación en calidad de Testigo. De lo que certifico y doy fe.

FIRMA DE LA PERSONA QUE RECEPCIONA
 Nombre: Osmar Alejandro Cucto Galarza
 C.I.: 6204096

FIRMA Y SELLO DE EL O LA SERVIDOR (A) PÚBLICO (A)
 Nombre:

 Manuel Zenon Sosa Cabrer
 CONSULTOR PROFESIONAL
 DEPARTAMENTO JURÍDICO
 DIRECCIÓN REGIONAL SANTA CRUZ
 AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL TURISMO

TESTIGO DE ACTUACION

Nombre:
 C.I.:

CITE: AJ/DRSC/DJ/RAM/56/2023

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN N° 24-00056-23

R-0019

Santa Cruz, 15 de mayo de 2023

VISTOS:

La Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00145-23 de fecha 04 de abril de 2023, la solicitud mediante memorial, presentado en las oficinas de la Autoridad de Fiscalización del Juego, en fecha 09 de mayo de 2023, por la empresa **SOBRITIES S.R.L.**, con **NIT 422484025**, solicitando la Primera Ampliación y Modificación de la promoción empresarial "**REGÍSTRATE Y TE REGALAMOS \$100**" el Informe de Evaluación Técnica CITE: AJ/DRSC/DF/INF/769/2023 de fecha 15 de mayo de 2023; el Informe de Evaluación Legal CITE: AJ/DRSC/DJ/INF/643/2023 de fecha 15 de mayo de 2023, y todo lo que convino ver y se tuvo presente.

CONSIDERANDO I:

Que, la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego como la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de las actividades de juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada **Autoridad de Fiscalización del Juego**.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, determinan como una de las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva, de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 establece que "La Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley N° 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y **podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas.**"

Que, en virtud a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 27236 de 18 de noviembre de 2020, el Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, designó a la Dra. Jessica Paola Saravia Atristain como Directora Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ.

Que, el numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el párrafo anterior establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00047-23 de 14 de abril de 2023, se designa interinamente al Lic. Emir Brunat Landguldey, en el cargo de Director Regional Santa Cruz a.i., de la Autoridad de Fiscalización del Juego, con jurisdicción y competencia en los departamentos de Santa Cruz, Beni y Pando, facultándole la tramitación de solicitudes de autorización de promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva Resolución

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V. I
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001



SC-CER584556

Administrativa de Autorización, Modificación, Rechazo, Rechazo in limine y Anular con reposición hasta el vicio más antiguo, sin que esta delegación implique que el Director Ejecutivo de la Autoridad del Juego renuncie a la posibilidad de tramitar personalmente procesos de autorización de promociones empresariales.

CONSIDERANDO II:

Que, el Artículo 18 de la **Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 del 10 de junio de 2021**, en sus párrafos III, IV y VI dispone:

"Excepcionalmente y por causas debidamente justificadas, el administrado podrá solicitar la modificación de: fecha de inicio y/o fecha de conclusión, las fechas y lugar de sorteo o azar, fechas y lugar de entrega de premios, modificar las condiciones o medios de acceso al premio siempre que beneficien al usuario o consumidor (cliente)."

"De igual manera, se podrá ampliar el periodo de duración de la promoción empresarial por un máximo de dos (2) veces dentro del desarrollo de la misma. Cada una de las ampliaciones no podrá realizarse por un plazo mayor a noventa (90) días calendario siempre que el periodo total no supere los tres (3) años. La solicitud de ampliación deberá realizarse con cinco (5) días de anticipación a la conclusión del periodo de duración".

"Las modificaciones se podrán realizar por un máximo de (2) veces dentro del desarrollo de la promoción empresarial".

CONSIDERANDO III:

Que, mediante nota s/n, presentada en las oficinas de la Autoridad de Fiscalización del Juego, en fecha 29 de marzo de 2023, la empresa **SOBRITIES S.R.L.**, con **NIT 422484025**, requiere la autorización correspondiente para desarrollar la promoción empresarial denominada **"REGÍSTRATE Y TE REGALAMOS \$100"** emitiéndose el Informe de Evaluación Técnica CITE: AJ/DRSC/DF/INF/526/2023 de fecha 03 de abril de 2023 y el Informe de Evaluación Legal CITE: AJ/DRSC/DJ/INF/413/2023 de fecha 04 de abril de 2023, concluyendo que la solicitud de autorización para la realización de la citada promoción empresarial cumplió con los requisitos exigidos por la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 del 10 de junio de 2021, enmarcándose dicha actividad a la definición de una promoción empresarial, por lo cual se recomendó autorizar el desarrollo de dicha promoción empresarial.

Consecuentemente, mediante **Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00145-23 de fecha 04 de abril de 2023**, se resolvió aprobar el proyecto presentado y se autorizó a la empresa **SOBRITIES S.R.L.**, el desarrollo de la promoción empresarial denominada **"REGÍSTRATE Y TE REGALAMOS \$100"** acto administrativo que fue notificado a la referida empresa en fecha 05 de abril de 2023.

En fecha 09 de mayo de 2023, mediante memorial, presentado en las oficinas de la Autoridad de Fiscalización del Juego - AJ, la empresa **SOBRITIES S.R.L.**, solicita por primera vez la **Ampliación y Modificación** de la promoción empresarial **"REGÍSTRATE Y TE REGALAMOS \$100"**

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

emitiéndose el Informe de Evaluación Técnica CITE: AJ/DRSC/DF/INF/769/2023 de fecha 15 de mayo de 2023.

Ahora bien, la justificación que hace la empresa **SOBRITIES S.R.L.**, para la **Primera Ampliación y Modificación** de la promoción empresarial "**REGÍSTRATE Y TE REGALAMOS \$100**" es la siguiente, de forma literal: "(...) *En el caso presente, la empresa con el fin de beneficiar a los participantes con la presente promoción empresarial (...)*".

Es importante hacer mención que con la solicitud de Ampliación y Modificación de la promoción empresarial "**REGÍSTRATE Y TE REGALAMOS \$100**", no se estaría vulnerando el derecho de ningún participante, ni coartando su participación.

Que, respecto a la presente solicitud el Departamento de Fiscalización y Control de esta Dirección Regional emitió el Informe de Evaluación Técnica CITE: AJ/DRSC/DF/INF/769/2023 de fecha 15 de mayo de 2023, en el que después de haber realizado una valoración técnica referente al presente caso, concluyó que si cumple con los requisitos exigidos para la Ampliación del periodo de duración, Modificación de las condiciones o medios de acceso al premio (periodo de participación) y Modificación de la fecha de entrega de premios, de la promoción empresarial denominada "**REGÍSTRATE Y TE REGALAMOS \$100**", autorizada a través de la Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00145-23 de fecha 04 de abril de 2023.

Que, por su parte el Departamento Jurídico emitió el Informe de Evaluación Legal CITE: AJ/DRSC/DJ/INF/643/2023 de fecha 15 de mayo de 2023, el cual se concluye que la solicitud de **Primera Ampliación y Modificación** de la promoción empresarial "**REGÍSTRATE Y TE REGALAMOS \$100**" realizada por la empresa **SOBRITIES S.R.L.**, si cumple lo establecido en los parágrafos III, IV y VI del Artículo 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 del 10 de junio de 2021, por lo que corresponde aceptar la presente solicitud.

POR TANTO:

El Director Regional Santa Cruz a.i., de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designado mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00047-23 de 14 de abril de 2023, con jurisdicción y competencia en los departamentos de Santa Cruz, Beni y Pando, en uso de las facultades conferidas;

RESUELVE:

PRIMERO.- ACEPTAR la solicitud de la **Primera Ampliación y Modificación** de la promoción empresarial "**REGÍSTRATE Y TE REGALAMOS \$100**" invocada por la empresa **SOBRITIES S.R.L.**, modificándose el Resuelve Primero y Cuarto con relación a la Ampliación y Modificación de la promoción, autorizada por la Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00145-23 de fecha 04 de abril de 2023, quedando subsistentes los demás puntos establecidos en la referida resolución, quedando del siguiente modo:

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Descripción		Proyecto de desarrollo Autorizado con Resolución de Autorización N° 05-00145-23 de fecha 04 de Abril de 2023	Según solicitud de Ampliación y/o Modificación
Periodo de duración		Que la promoción tenía como fecha de inicio el 05 de abril de 2023 y finalizaría el 15 de Mayo del 2023 y/o hasta agotar stock	Que la promoción tenía como fecha de inicio el 05 de abril de 2023 y finalizaría el 04 de junio del 2023 y/o hasta agotar stock
Condiciones o medios de acceso al premio	Periodo de participación	Que el participante podrá adquirir el bien desde el 15 de Abril de 2023 hasta el 15 de Mayo de 2023 y/o hasta agotar stock	Que el participante podrá adquirir el bien desde el 15 de Abril de 2023 hasta el 04 de Junio de 2023 y/o hasta agotar stock
Fecha de entrega de premios		Que la entrega de premios se realizaría desde el 15 de Abril de 2023 hasta el 15 de Mayo de 2023 y/o hasta agotar stock	Que la entrega de premios se realizaría desde el 15 de Abril de 2023 hasta el 04 de Junio de 2023 y/o hasta agotar stock

SEGUNDO.- Los demás puntos establecidos en la Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00145-23 de fecha 04 de abril de 2023, quedan subsistentes.

TERCERO.- La empresa administrada tiene la obligación de informar de la presente Ampliación y Modificación a los clientes o usuarios a través de medios masivos y mini medios, en el caso de medios impresos de manera legible y en medios audiovisuales de manera legible de forma escrita y, de manera audible y clara.

Regístrese, notifíquese y archívese.



Emir Brunat Sanguidey
DIRECTOR REGIONAL SANTA CRUZ
DIRECCION REGIONAL SANTA CRUZ
AUTORIDAD DE FISCALIZACION
DEL JUEGO - AJ



EBL
AGC
YLFV
Cc: DRSC - D3
Proceso
Administrado
Fs. Cuatro (4)

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V. 1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001



SC-CER504556

CITE: AJ/DRSC/DJ/RAA/145/2023

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN N° 05-00145-23

R-0012

Santa Cruz, 04 de abril de 2023

VISTOS:

Mediante nota s/n presentada en fecha 29 de marzo de 2023, en las oficinas de la Autoridad de Fiscalización del Juego, la empresa **SOBRITIES S.R.L.**, representada por LUIS MARCELO ARZABE TORRICO en virtud al Testimonio Poder N° 060/2022 de fecha 14 de enero de 2022, el Informe Técnico CITE: AJ/DRSC/DF/INF/526/2023 del 03 de abril de 2023 y el Informe Legal CITE: AJ/DRSC/DF/INF/413/2023 del 04 de abril de 2023; lo que se tiene presente, por ley convino ver, y;

CONSIDERANDO I:

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, en virtud a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 27236 de 18 de noviembre de 2020, se designó a la Dra. Jessica Paola Saravia Atristain, como Directora Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011 modificado mediante el parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 establece que: (...) "La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley N° 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas (...)".

Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el parágrafo anterior, establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00098-22 de 27 de octubre de 2022, se designa interinamente al Lic. Emir Brunat Languidey, en el cargo de Director Regional Santa Cruz de la Autoridad de Fiscalización del Juego, con jurisdicción y competencia en los departamentos de Santa Cruz, Beni y Pando.

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001



SC-CER564556

CONSIDERANDO II:

Que, el Artículo 7 de la Ley N° 060 de 25 de noviembre de 2010, modificado por la Ley N° 317 de Presupuesto General del Estado de 11 de diciembre de 2012, y por el Artículo 3, parágrafo I de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015 de Modificaciones e incorporaciones a la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar:

"Las promociones empresariales son aquellas actividades destinadas a obtener un incremento en las ventas de bienes y servicios, captar clientes, mantener o incentivar a los ya existentes, a cambio de premios en dinero, bienes o servicios, otorgados mediante sorteo, azar o cualquier otro medio de acceso al premio, siempre que el mismo no implique un pago por derecho de participación.

Constituyen también promociones empresariales aquellas actividades donde las ventas incluyen premios de disponibilidad limitada. El periodo de duración de la promoción empresarial, será establecido reglamentariamente."

Que, los Artículos 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificados por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015 y concordantes con lo dispuesto por los Artículos 9 y 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021 establecen los requisitos y procedimiento para la otorgación de autorizaciones de promociones empresariales a favor de personas individuales y jurídicas, públicas o privadas.

Que, el Artículo 20 de la referida Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, prevé las clases de Resoluciones que resuelven las solicitudes de Autorización de Promociones Empresariales.

CONSIDERANDO III:

Que, la empresa **SOBRITIES S.R.L.**, mediante nota s/n presentada en fecha 29 de marzo de 2023 en las oficinas de la Autoridad de Fiscalización del Juego, ha solicitado autorización para realizar la promoción empresarial **"REGÍSTRATE Y TE REGALAMOS \$100"** acompañando a este efecto lo siguiente: **1)** Cédula de Identidad Nro. 2872049 a nombre de LUIS MARCELO ARZABE TORRICO, **2)** Certificado de Inscripción al Padrón Nacional de Contribuyentes NIT 422484025 de fecha 27 de enero de 2022, **3)** Matrícula actualizada del Registro de Comercio N° 422484025 de fecha 04 de noviembre de 2022 **4)** Testimonio de Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada N° 107/2022 de fecha 14 de enero de 2022, **5)** Testimonio de Poder N° 060/2022 de fecha 14 de enero de 2022 a favor de LUIS MARCELO ARZABE TORRICO, **6)** Declaración Jurada de Veracidad de Documentación de fecha 29 de marzo de 2023, **7)** Declaración Jurada Voluntaria de Premios Ofertado de fecha 29 de marzo de 2023, **8)** Contrato de Servicio Integrador de fecha 29 de marzo de 2023 y **9)** Proyecto de Promoción Empresarial; documentación que fue revisada y se constató que cumple con los requisitos legales exigidos por la normativa pertinente de acuerdo a los siguientes informes:

- a) Informe Técnico CITE: AJ/DRSC/DF/INF/526/2023 del 03 de abril de 2023, emitido por el Departamento de Fiscalización de la Dirección Regional Santa Cruz, después de haber realizado una valoración técnica referente al caso, se concluye que la empresa **SOBRITIES S.R.L.**, cumple con los requisitos señalados en los incisos a), b), c), e) y f) del parágrafo II del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001



ISO 9001

SC-CER564556

junio de 2021, para la realización de la promoción empresarial denominada **"REGÍSTRATE Y TE REGALAMOS \$100"**.

- b) Informe Legal CITE: AJ/DRSC/DF/INF/413/2023 del 04 de abril de 2023, de igual manera concluye que la solicitud de autorización para la realización de la promoción empresarial **"REGÍSTRATE Y TE REGALAMOS \$100"** presentada por la empresa **SOBRITIES S.R.L.**, ha cumplido con los requisitos exigidos en los incisos a), b), c), d), e) y g) del párrafo I del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 del 10 de junio de 2021.

Que, habiéndose consultado los datos personales del solicitante en representación de la empresa administrada en el sistema de información habilitado para el efecto (Convenio de Cooperación Interinstitucional con el SEGIP), se establece que los mismos concuerdan con la documentación presentada.

Que, estando cumplidos los informes técnico y jurídico en los cuales se establece que la empresa **SOBRITIES S.R.L.**, ha dado cumplimiento con lo normado por el Anexo del Decreto Supremo N° 0781 modificado por el Decreto Supremo N° 2600 y la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, en mérito a los antecedentes referidos precedentemente, corresponde autorizar la mencionada Promoción Empresarial, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo el Artículo 20 inc. a) de la Resolución Regulatoria antes mencionada.

POR TANTO,

El Director Regional Santa Cruz a.i., de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designado mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00098-22 de 27 de octubre de 2022, con jurisdicción y competencia en los departamentos de Santa Cruz, Beni y Pando, en uso de las facultades conferidas;

RESUELVE:

PRIMERO.- AUTORIZAR a la empresa **SOBRITIES S.R.L.**, la realización de la promoción empresarial denominada **"REGÍSTRATE Y TE REGALAMOS \$100"** y aprueba el Proyecto de Desarrollo de la Promoción Empresarial, documento que es parte integrante e indivisible de la presente resolución, el cual establece **las condiciones esenciales de la promoción empresarial**, de conformidad con los Arts. 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificado por el Párrafo II del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015.

SEGUNDO.- La promoción empresarial **"REGÍSTRATE Y TE REGALAMOS \$100"** de la empresa **SOBRITIES S.R.L.**, se desarrollara bajo la siguiente modalidad: **CUALQUIER OTRO MEDIO DE ACCESO AL PREMIO**, por lo cual el administrado deberá cumplir con lo dispuesto por el párrafo III del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 del 10 de junio de 2021, debiendo entregar los premios registrando en un Libro aperturado por Notario de Fe Pública, que de acuerdo a las características inherentes y propias de la promoción empresarial, contendrá: **i) La identidad del o los ganadores, ii) Lugar y fecha de entrega del premio en orden cronológico, iii) Descripción del Premio;** cuando no sea posible llevar el registro señalado, el administrado deberá mantener un registro de base de datos en soporte magnético digital con la misma información requerida en el presente párrafo, **exceptuando la firma del ganador.** La referida documentación deberá ser remitida a la AJ en original o fotocopia autenticada o certificada por el tenedor del documento, o la base de

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001



ISO 9001

SC-CER564556

datos en soporte magnético digital, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la finalización de la promoción empresarial, el incumplimiento será sancionado conforme al reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento.

Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 27 del párrafo V de la de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 del 10 de junio de 2021, que dispone que cuando la entrega de premios se hayan programado en dos o más periodos mensuales, el administrado también deberá informar mensualmente mediante carta o memorial a la Autoridad de Fiscalización del Juego: la cantidad y el valor de los premios entregados en el periodo mensual correspondiente, además de la información detallada en la respectiva Resolución de Autorización. La información solicitada deberá remitirse a la AJ, se haya o no entregado premios en el periodo mensual a informarse. La carta o memorial deberá ser presentada ante la AJ, en el plazo de diez (10) días hábiles siguientes al último día de cada mes.

La empresa administrada deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 29 (CADUCIDAD) y/o artículo 30 (PREMIOS SIN GANADOR) de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, según corresponda.

TERCERO.- El Departamento de Fiscalización y Control, efectuará el control respectivo y la verificación de la entrega de los premios a quienes resultaren ganadores, supervisará que los premios no recogidos o sin ganador, sean transferidos a favor de la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA Y SALUBRIDAD – LONABOL.

CUARTO.- A los efectos del control que debe realizar el Servicio de Impuestos Nacionales, a continuación se consignan los premios a ser entregados y el periodo de duración de la presente promoción:

Premios:

PREMIOS A ENTREGAR					
Descripción del premio	Observación	Cantidad	Precio Unitario (Bs.)	Precio Total (Bs)	Tipo de Premio
DINERO EN EFECTIVO 100 \$	Los premios serán depositados en bolivianos al tipo de cambio oficial a la fecha de creación del proyecto (Bs 6,96)	40	696.00	27,840.00	Dinero En Efectivo
			TOTAL	27,840.00	

Periodo de duración de la promoción:

La Promoción Empresarial iniciará a partir del 05 de abril de 2023 y finalizará el 15 de mayo de 2023 o hasta agotar stock o lo que suceda primero.

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Oficina Nacional
 Calle 16 de Obrajes No. 220
 Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
 Telf. (2) 2125057 - 2125081
 Regional La Paz - Piso 3
 Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
 Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
 Manzana 7 Zona Norte
 Telf. (3) 3323031- 3333031

Regional Cochabamba
 Calle Ayacucho esquina Heroínas
 Edificio ECOBOL
 Telf. (4) 4661000- 4661001



SC-CER564556

Asimismo, se dispone que una copia de la presente Resolución de autorización, y su formulario de notificación al administrado, sean remitidos al S.I.N. en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, para efectos de control de la aplicación del Impuesto al Juego, en cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 22 del Anexo al Decreto Supremo N° 781.

QUINTO.- La empresa **administrada/autorizada** deberá incluir en sus publicidades el logo, leyenda y condiciones esenciales, según corresponda el caso, conforme a lo establecido en el Art. 33 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021.

En caso de que la promoción empresarial no sea publicitada, la empresa tiene la obligación de informar las características y/o condiciones esenciales de la promoción empresarial autorizada a los clientes y/o población a la cual está dirigida.

SEXTO.- El incumplimiento y/o modificación a las obligaciones emergentes de la promoción empresarial y sus condiciones esenciales, implicara sanciones conforme establece la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 de 27 de noviembre de 2015, Ley 717, D.S 781, D.S 2600, Art. 28 de la Ley 060 y demás normativa específica vigente.

SEPTIMO.- La empresa **SOBRITIES S.R.L.**, a partir de la notificación con la presente Resolución Administrativa de Autorización, se encuentra obligada a dar cumplimiento en forma y plazo a las obligaciones dispuestas en la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, de acuerdo a la modalidad y características de la promoción empresarial.

Regístrese, notifíquese y archívese.


Emir Brunat Languidey
DIRECTOR REGIONAL SANTA CRUZ a.i.
DIRECCION REGIONAL SANTA CRUZ
AUTORIDAD DE FISCALIZACION
DEL JUEGO - AJ



EBL
AGC
YUV
Cc: DRSC - DJ
SIN
Proceso
Administrado
Fs. Cinco (5)



2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031- 3333031

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000- 4661001



SC-CER564556



Versión 2

NOTIFICACIÓN POR CÉDULA

Código: R-0354



En la ciudad de Santa Cruz, a horas 11:00 (09:00) del día **MIÉRCOLES, CINCO** de **ABRIL** del año dos mil veintitrés, (05/04/2023), me apersoné al domicilio señalado ubicado en la **ZONA NOR-OESTE, AV. SAN MARTIN Y AV. LAS RAMPLAS S/N EDIFICIO ALAS II, PISO: PLANTA BAJA CASI CUARTO ANILLO** a objeto de notificar al Sr. (a) **LUIS MARCELO ARZABE TORRICO** con **CI 2872049** representante legal de la empresa **SOBRITIES S.R.L** quién no fue encontrado (a), por lo que se le procede a notificar mediante cédula, con el (la) **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN N° 05-00145-23** de fecha **04/04/2023** y copia de proyecto de desarrollo aprobado

Por lo que se procedió a:

Entregar copia de Ley y la diligencia de notificación al Sr. (a) O. Algodado
Lucho G. con C.I. N° 6204096 mayor de 14 años, en su calidad de Abogado

Fijar copia de Ley y la diligencia de notificación en la puerta del domicilio descrito anteriormente. Interviniendo en la mencionada actuación el Sr. (a) persona mayor de 18 años, que firma esta actuación en calidad de Testigo. De lo que certifico y doy fe.

FIRMA DE LA PERSONA QUE RECEPCIONA

Nombre: O. Algodado Lucho

C.I.: 6204096

FIRMA Y SELLO DE EL O LA SERVIDOR (A) PÚBLICO (A)

Nombre: Oliver Saavedra Maldonado
 PROFESIONISTA EN DERECHO JURIDICO
 DIRECCIÓN REGIONAL SANTA CRUZ
 AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO - AJ

TESTIGO DE ACTUACION

Nombre:

C.I.: